



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
12 de febrero de 2004
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 28ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 21 de noviembre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Lelong (Haití)

Sumario

Tema 161 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones (*continuación*)

Tema 21 f) del programa: Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (*continuación*)

Tema 166 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Clausura del período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 11.05 horas.

Tema 161 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones (continuación) (A/C.6/56/L.26)

1. **El Presidente** explica que el proyecto de decisión contenido en el documento A/C.6/56/L.26 tiene por objeto remitir la cuestión de la ampliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil al quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/56/L.10 no han permitido superar las diferencias de opinión. En general, la idea de ampliar la composición de la Comisión ha sido acogida favorablemente, pero es necesario celebrar nuevas consultas sobre la distribución de los escaños entre los grupos regionales. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido retirado y sustituido por el proyecto de decisión A/C.6/56/L.26.

2. *Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.6/56/L.26.*

Tema 21 f) del programa: Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (continuación) (A/C.6/56/L.24/Rev.1)

3. **El Sr. Singh** (India) dice que durante las consultas oficiosas ha habido acuerdo general en que el carácter singular de la Unión Interparlamentaria (UIP) en cuanto organización mundial de los parlamentos justifica que se le conceda el estatuto de observador en la Asamblea General. Sin embargo, como no hubo consenso sobre su modo de representación, se decidió retirar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/56/L.24 y presentar un proyecto de decisión en el que se pide que se siga estudiando la cuestión y se adopte una decisión al respecto en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

4. **El Sr. Maréchal** (Bélgica), que interviene en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, dice que es muy importante estrechar los lazos entre la Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas. Lamenta que no se haya podido decidir la concesión del estatuto de observador a la UIP durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, sobre todo porque no había objeciones en principio. Confía en

que, en un futuro próximo, se tome una decisión en sentido positivo.

5. **El Sr. Akamatsu** (Japón), **el Sr. Lavallo-Valdés** (Guatemala), **la Sra. Cavaliere de Nava** (Venezuela) y **el Sr. Hmoud** (Jordania) se muestran de acuerdo.

6. **El Sr. Kafando** (Burkina Faso) dice que, en su última reunión celebrada en Uagadugú, la UIP manifestó su deseo de que se adoptaran todas las medidas posibles para que se le otorgara el estatuto de observador en la Organización. Así pues, confía en que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General se haga todo lo necesario para culminar con éxito este empeño.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución.*

Tema 166 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/C.6/56/L.22 y Corr.1)

8. **El Sr. Rowe** (Australia), que interviene en su calidad de coordinador del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, explica que las consultas que ha venido manteniendo se han centrado en el proyecto de artículo 18. Tanto el texto del proyecto como las enmiendas propuestas por varias delegaciones han obtenido amplio apoyo, por lo que no se ha podido lograr un acuerdo sobre una sola versión del proyecto de artículo 18. No obstante, todas las delegaciones han reiterado su empeño en lograr un convenio general lo antes posible. Volverá a informar a su debido tiempo sobre los avances hacia el logro de ese objetivo.

9. **El Sr. Vámos-Goldman** (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.6/56/L.22 y Corr.1, basado en la resolución 55/158 de la Asamblea General.

10. El párrafo 11 debe ser modificado, suprimiendo el texto que sigue a la expresión “las Naciones Unidas”, de modo que el párrafo diga lo siguiente: “*Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en sus medidas para prevenir el terrorismo internacional, utilicen de manera óptima las instituciones existentes de las Naciones Unidas”. El párrafo 15, de nuevo cuño, refleja los avances logrados en la elaboración del proyecto de convenio general en las reuniones del Comité Especial y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 55/158 de la Asamblea General. El párrafo 16 reproduce el párrafo 13 de la resolución 55/158, con la adición de las palabras “con carácter urgente”, para recoger el sentido de urgencia

expresado por muchas delegaciones. El párrafo 17 propone que el Comité Especial reanude sus trabajos del 28 de enero al 1° de febrero de 2002, de manera que éstos sean un tema prioritario del programa de la Sexta Comisión. Se prevé que esta labor prosiga, de ser necesario, durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

11. **El Sr. Obeid** (República Árabe Siria) dice que, hasta el último momento, su delegación ha cooperado con espíritu constructivo con el coordinador de las consultas sobre el proyecto de resolución en un esfuerzo por lograr una redacción equilibrada que resulte aceptable a todas las partes.

12. Su país condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y hace hincapié en la necesidad de distinguir entre el terrorismo, que debe denunciarse como un delito, y la lucha contra la ocupación extranjera, cuya legitimidad ha sido reconocida por el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Su país considera que la ocupación y el terrorismo de Estado son las formas más nefandas de terrorismo. Ha propuesto sistemáticamente que se tomen medidas a todos los niveles para luchar contra el terrorismo de Estado en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta, y fue el primero en pedir, en 1985, que se convocara una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para definir el terrorismo y distinguirlo de la lucha legítima por la liberación nacional. Asimismo, su país ha pedido que se realice un estudio de las causas subyacentes del terrorismo y se adopten medidas adecuadas para prevenir, combatir y abordar esas causas. Ha pedido a todos los Estados que tomen medidas a nivel nacional, regional e internacional para eliminar el terrorismo y aplicar las disposiciones del derecho internacional y las resoluciones internacionales con el fin de prevenir la comisión, financiación o instigación de actos terroristas. En 1952, su país fue uno de los primeros Estados en promulgar leyes estrictas para combatir el terrorismo.

13. Dado el sincero deseo de su país de contribuir positivamente a la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y habida cuenta de las circunstancias excepcionales derivadas de los recientes acontecimientos y el hecho de que el proyecto de resolución A/C.6/56/L.22 tenga carácter de procedimiento e incluya una serie de disposiciones positivas, y pese a las reservas que le suscitan determinados párrafos, su delegación no se opondrá a que la resolución

sea adoptada sin votación. Al mismo tiempo, lamenta que no se hayan tenido en cuenta las enmiendas sustanciales propuestas por su delegación, coherentes todas ellas con el derecho internacional y la Carta.

14. El primer párrafo del preámbulo se refiere a los Propósitos y Principios de la Carta, que reconocen los derechos de todos los pueblos y distinguen entre esos derechos y los actos de terrorismo, y el cuarto alude a todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional. Ello constituye, en particular, una referencia implícita al compromiso de todos los Estados con la resolución 46/51 de la Asamblea General, en la que se afirma que la lucha de los pueblos contra la ocupación extranjera y la lucha de los movimientos de liberación nacional son legítimas, siempre que sean conformes con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y no se consideran terrorismo.

15. El no haber incluido en el proyecto de resolución una referencia clara a la resolución 46/51 de la Asamblea General, que fue adoptada por consenso, confirma el deseo de determinados Estados de obtener ventajas políticas confundiendo deliberadamente la comisión de delitos de terrorismo con la lucha legítima contra la ocupación extranjera. Su delegación también entiende que la referencia a la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas supone un claro reconocimiento de que dicho instrumento consagra el derecho de los pueblos a resistirse a la ocupación extranjera.

16. Su delegación acoge con agrado el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que refleja la posición del Movimiento de los Países No Alineados. A este respecto, señala en especial a la atención de la Comisión la referencia a la cooperación entre los Estados para combatir el terrorismo de conformidad con los Principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes. Su delegación apoya también la posición del Movimiento de los Países No Alineados, que ha condenado el terrorismo y diferenciado entre el terrorismo y la lucha legítima contra la ocupación extranjera, como se indica en el décimo segundo párrafo del preámbulo.

17. Por consiguiente, su delegación entiende que el concepto de terrorismo enunciado en el proyecto de resolución no incluye la resistencia a la ocupación israelí de los territorios árabes porque dicha resistencia es

legítima. Es preciso tomar medidas contra los crímenes que las fuerzas israelíes de ocupación cometen diariamente contra una población desarmada. A falta de una definición específica del terrorismo, su delegación no se opone a la renovación del mandato del Comité Especial para que siga trabajando en la elaboración de un convenio general sobre el terrorismo internacional con arreglo a los párrafos 16 y 17 del proyecto de resolución, y estudie la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El programa de la conferencia debe incluir la cuestión de la definición del terrorismo y su diferenciación de la lucha legítima contra la ocupación extranjera.

18. Su delegación confía en que se redacte un texto más claro y equilibrado que tenga en cuenta las preocupaciones de todas las partes, a diferencia del proyecto de resolución objeto de examen, que presenta deficiencias en varios aspectos.

19. **El Sr. Diab** (Líbano), que interviene en nombre del Grupo de Estados Árabes, reitera que éste condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; en ninguna circunstancia pueden justificarse tales crímenes. En particular, el Grupo condena los recientes actos en los Estados Unidos que han causado la muerte de personas inocentes y grandes daños materiales. Las medidas para combatir los actos de terrorismo, ya sean perpetrados por individuos, grupos o Estados, deben coordinarse en el marco de las Naciones Unidas. Partiendo de su empeño constructivo en combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, el Grupo de Estados Árabes se suma al consenso para aprobar el proyecto de resolución.

20. El Grupo desea destacar el contenido positivo del proyecto de resolución y hacer hincapié en que, según se desprende del preámbulo, que se inspira en los Principios y Propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, nada hay en el proyecto de resolución que pueda entenderse en detrimento del derecho de los pueblos a resistirse a la ocupación o de su derecho a la libre determinación y la independencia, consagrados ambos en la Carta.

21. El Grupo de Estados Árabes entiende que la alusión hecha en el cuarto párrafo del preámbulo a todas las resoluciones de la Asamblea General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional que se contiene supone una referencia a la resolución 46/51, que dife-

rencia claramente entre el terrorismo y el derecho de los pueblos a resistirse a la ocupación extranjera.

22. El Grupo de Estados Árabes reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos sometidos a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia. Recalca la legitimidad de los movimientos de liberación nacional de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas y la inadmisibilidad de establecer cualquier vínculo entre el derecho a resistirse a la ocupación extranjera y la lucha contra el terrorismo.

23. El pueblo palestino sigue soportando la forma más extrema de terrorismo israelí, que entraña asesinatos, demoliciones, bloqueos, hambre, desplazamiento de personas y tortura. Las fuerzas de ocupación israelíes utilizan una amplia variedad de armas perfeccionadas y prohibidas por el derecho internacional. Los Estados árabes consideran que hay que combatir el terrorismo que la potencia ocupante practica contra el pueblo palestino, el pueblo libanés y los ciudadanos sirios del Golán árabe ocupado.

24. El Grupo de los Estados Árabes apoya las medidas para eliminar el terrorismo internacional en el marco de las Naciones Unidas, con arreglo a la Carta y los principios fundamentales del derecho internacional, incluida la elaboración de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y sostiene, en particular, las gestiones realizadas para convocar una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo y llegar a un acuerdo sobre una definición del terrorismo que distinga entre éste y el derecho legítimo de los pueblos a resistirse a la ocupación extranjera.

25. **La Sra. Cueto-Melian** (Cuba) reitera que su delegación condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido. Su delegación se suma al consenso sobre el proyecto de resolución en la inteligencia de que el preámbulo reconoce todas las resoluciones de la Asamblea General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional y, en particular, el derecho de los pueblos a luchar por su libre determinación y contra la dominación y la ocupación extranjeras.

26. La aprobación del proyecto de resolución es importante porque contribuirá a la pronta elaboración y adopción de un convenio general contra el terrorismo, un convenio sobre terrorismo nuclear, y la celebración

de una conferencia internacional para promover la lucha conjunta contra el terrorismo internacional.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/56/L.22, en su forma modificada verbalmente.*

28. **El Sr. Haque** (Pakistán), que explica la posición de su Gobierno sobre la resolución que acaba de aprobarse, dice que su país condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Confía en que la aprobación del proyecto de resolución por consenso servirá de enérgica señal a los terroristas sobre el empeño de la comunidad internacional en combatir el terrorismo.

29. Su delegación entiende que la referencia hecha en el cuarto párrafo del preámbulo a todas las resoluciones de la Asamblea General incluye la resolución 46/51 de la Asamblea General, que es un instrumento muy completo que abarca varios aspectos del terrorismo. Dicha resolución reconoce que la elaboración de una definición ampliamente aceptada del terrorismo puede hacer más eficaz la lucha contra el terrorismo. Asimismo, insta a eliminar las causas subyacentes al terrorismo y apoya el derecho de los pueblos que son víctimas de la ocupación y dominación extranjeras a luchar legítimamente por su libre determinación, con arreglo a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

30. **El Sr. Becker** (Israel) acoge con beneplácito la aprobación por consenso del proyecto de resolución. Tras los nefandos ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, pocos mensajes son más importantes que el enviado por las Naciones Unidas en el sentido de que todos los ataques a civiles inocentes son actos criminales e injustificables, con independencia de su causa, motivo o razón.

31. Su delegación observa con satisfacción que algunas delegaciones que en el pasado habían sido incapaces de sumarse al consenso para aprobar una resolución general de condena al terrorismo, hayan podido hacerlo ahora. Su Gobierno había esperado que este cambio de postura reflejase el rechazo de la afirmación de que el asesinato deliberado de civiles inocentes no constituye terrorismo si es perpetrado en nombre de una causa. Del mismo modo, su Gobierno había confiado en que este cambio fuera una afirmación del principio de que el terrorismo no puede justificarse en ninguna circunstancia.

32. Por desgracia, las declaraciones que acaban de hacerse sugieren lo contrario. Da la impresión de que

son un intento de ocultar, mediante la retórica o la diplomacia, el constante apoyo a determinados grupos frente a un mundo unido ahora en la lucha contra el flagelo del terrorismo. El objetivo es ocultar el creciente aislamiento de algunas delegaciones, cuando, como es lógico, la coalición mundial contra el terrorismo centra su atención en aquellos Estados conocidos por financiar, dar cobijo y apoyar a organizaciones terroristas.

33. Tratar de aducir que las medidas israelíes para proteger a los civiles constituyen terrorismo, mientras que los ataques suicidas que los amenazan son parte de una lucha legítima es extremadamente ofensivo. Para un oficial del ejército, la muerte de civiles es el resultado trágico de una guerra contra los terroristas que los utilizan como escudos humanos. Los terroristas miden su éxito por el número de civiles que mueren.

34. El compromiso fundamental de resolver las controversias por medios pacíficos y nunca mediante la violencia debe ser respetado. Su Gobierno sigue mostrando su disposición a volver, tan pronto como termine la violencia, el terror y la instigación, a un verdadero proceso de negociación basado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y a realizar las dolorosas transacciones que la paz exige.

35. Desea recordar a algunas delegaciones que el Consejo de Seguridad y el Secretario General han confirmado en repetidas ocasiones la retirada completa de Israel del sur del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, al tiempo que han seguido pidiendo al Líbano, mediante sus resoluciones 1310 (2000) y 1337 (2001), que asuma sus responsabilidades para restablecer la calma en la región e impedir los ataques a Israel a lo largo de la "línea azul".

36. Si el núcleo del conflicto del Oriente Medio fuera el deseo de cada pueblo de decidir su propio futuro en paz y seguridad, a buen seguro podría resolverse mediante un proceso responsable de negociación. El lenguaje cargado de odio de algunas delegaciones y el apoyo permanente a los ataques contra civiles en nombre de una causa no contribuyen en nada a la paz y la estabilidad de la región.

37. **El Sr. Mirzaee-Yengejeh** (República Islámica del Irán) dice que, aunque la redacción del cuarto párrafo del preámbulo es clara, su delegación desea que conste en acta su interpretación de que la referencia a

“todas las resoluciones” incluye la resolución 46/51 de la Asamblea General.

38. **El Presidente** dice que varias delegaciones han solicitado ejercitar su derecho de respuesta. A este respecto, señala a la atención los artículos pertinentes del reglamento de la Asamblea General.

39. **El Sr. Obeid** (República Árabe Siria), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que Israel tilda de terrorismo la resistencia a su ocupación de pueblos y territorios árabes. Mientras tanto, Israel lleva docenas de años perpetrando actos de terrorismo en la región. Israel comete delitos a diario haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas. No ha cumplido ninguna de las docenas de resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se considera a Israel una potencia ocupante y se le pide que retire sus tropas de los territorios árabes ocupados. Los informes del Secretario General sobre las prácticas israelíes en esos territorios califican tales actos de delitos.

40. Quienes acusan a los árabes de terroristas por intentar sacudirse el yugo de la ocupación no deberían olvidar que el Primer Ministro de Israel ha sido convocado por un tribunal belga bajo la acusación de crímenes de lesa humanidad. Los delitos de terrorismo cometidos en el Líbano, que culminaron en el asesinato de miles de niños y civiles, están marcados de forma indeleble en la memoria humana. El 18 de noviembre de 2001, el alcalde de Jerusalén tachó al Gobierno belga y a su tribunal de “abyectos”.

41. Su delegación no cuestiona la necesidad de volver a la mesa de negociaciones para resolver el actual conflicto en el Oriente Medio. Este conflicto puede resumirse en la necesidad de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), y el principio de territorio por paz. Su delegación asistió a la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid en 1991, mientras que Israel ha evitado y sigue evitando tales negociaciones, lo que indica bien a las claras quién toma en serio las negociaciones y quién rehuye su responsabilidad en la búsqueda de un acuerdo.

42. **El Sr. Diab** (Líbano) dice que el representante de Israel ha dado a los miembros de la Comisión una lección de lucha contra el terrorismo. No obstante, desea preguntar si el bombardeo deliberado de las instalaciones de las Naciones Unidas en Qana en 1996, que causó la muerte de 104 civiles libaneses, en su mayoría niños, mujeres y personas mayores, es un ejemplo de lu-

cha contra el terrorismo. También se plantea la cuestión de si el asesinato deliberado de más de 500 niños palestinos que pedían el fin de la ocupación es un ejemplo de debe seguirse en la lucha contra el terrorismo.

43. En cuanto a la violación de la línea de retirada establecida por el Consejo de Seguridad, recuerda que, en su último informe, el Secretario General pidió a Israel que pusiera fin a sus incursiones diarias en territorio libanés, calificando tales actos de clara provocación.

44. El terrorismo de Estado, tal como lo practica Israel, es el crimen de lesa humanidad más nefando y, como tal, debe ser condenado y combatido. Antes de rechazar la violencia y el terrorismo hay que rechazar la ocupación, que es la principal causa de toda la violencia.

Clausura del período de sesiones

45. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declara clausurada la labor de la Comisión en el quincuagésimo sexto período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.